669-A

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

C O P I A

6-3/90

El Ministerio de Relaciones Exteriores saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno del Perú permitirá a los titulares de pasaportes peruanos que se trasladen temporalmente a los Estados Unidos, el regreso al Perú, durante el período de seis meses que, inmediatamente, siga a la expiración de sus pasaportes.

Teniendo en cuenta dicha garantía, que satisface lo requerido por las disposiciones aplicables del Acta de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de Norteamérica, este Ministerio confía en que se concederá a los solicitantes peruanos de visados estadounidenses de no inmigrantes, la visa correspondiente, toda vez que sus pasaportes serán, en lo sucesivo, válidos por un período de seis meses posterior a lo señalado en el Reglamento de Pasaportes Peruanos.

Se formula la presente declaración a fin de asegurar la readmisión en el Perú, en el plazo convenido, de las personas titulares de dichos pasaportes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 23 de julio de 1959.

A la Honorable Embajada de los
Estados Unidos de Norteamérica
CIUDAD.

REPUBLICA PERUANA - DIRECCION DE INMIGRACION Y EXTRANJERIA - Ministerio de Relaciones Exteriores

TRADUCIDO

21 SET. 1960

The Embassy of the United States of America refers to the Ministry's note No. 6-3/90 of July 23, 1959, concerning the validity of Peruvian passports. This note has been referred to the Department of State for transmission to the Immigration and Naturalization Service of the United States. As the latter service actually admits the traveler into the United States, it is necessary that they act on this matter.

The Embassy wishes to express to the Ministry its pleasure in the action which has been taken. The Embassy feels it will facilitate the travel to the United States of nationals of Peru.

Embassy of the United States of America,
Lima, August 6, 1959.

CCPappas,Jr:ac

TRADUCCION

21 SET. 1960

La Embajada de los Estados Unidos de América hace referencia a la Nota del Ministerio Nº 6-3/90 de 23 de julio de 1959, en relación con la validez de Pasaportes Peruanos. Esta Nota ha sido comunicada al Departamento de Estado para que sea transmitida al Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos. Como el mencionado Servicio realmente recibe al viajero en los Estados Unidos, es necesario que actúe en este asunto.

La Embajada desea expresar al Ministerio su agrado por la acción que se ha tomado. La Embajada considera que facilitará el viaje hacia los Estados Unidos de los nacionales del Perú.

Embajada de los Estados Unidos de América
Lima, 6 de agosto de 1959.